

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 16

Martes, 24 de Enero de 2012

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

- Edicto de notificación a Don Ahmed Mchalla ..... 3
- Edicto de Notificación a Don Ahmed Mchalla ..... 4

#### **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

- Comunicación de percepción indebida de prestaciones por desempleo a Damaris Gudiño Villalba y otro ..... 5
- Comunicación de percepción indebida de prestaciones por desempleo a Mireia Peña Bravo ..... 6
- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Victorio Jiménez Montero ..... 7

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

- DECRETO 1/2012, de 12 de enero, por el que se regulan los aprovechamientos maderables y leñosos en montes y otras zonas arboladas no gestionados por la Junta de Castilla y León. .... 9

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA**

- Solicitud licencia ambiental para bar-cervecería ..... 18

#### **AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS**

- Notificación a Yvonne Segovia Muñoz del Expte. de licencia ambiental en Pol. Parcela 22 .... 19
- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por acceso de vehículos al Monte 80 de U.P. .... 20

#### **AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS**

- Exposición pública de la ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento del cementerio municipal ..... 21
- Modificación Art. 3 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de suministro de agua ..... 22



**AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**

- Exposición pública del presupuesto general municipal para el ejercicio 2012 . . . . . 23
- Exposición pública del expediente de aprobación provisional de varias ordenanzas fiscales . . . . . 24
- Exposición pública del expediente de aprobación inicial de varias ordenanzas y reglamentos . . . . . 25

**AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA**

- Adjudicación definitiva enajenación del bien patrimonial sito en C/ Bellotera Nº 33 B . . . . . 26

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA**

- Sección declaración concurso 603/2011 deudor Hedav Construcciones 2002 S.L. . . . . 27

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales 0000075/2011 . . . . . 28

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales 0000095/2011 . . . . . 29

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales 0000003/2012 . . . . . 30

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución 143/2009 de Carmelo Martín Muñozerro . . . . . 31



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 193/12

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJERÍA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DON AHMED MCHALLA (NIE. X5157264C), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en LA TRAVESÍA DEL SAUCO, 14 - BAJO de LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA), (Nº. expediente AV/EXTRAN/0075/2011), como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, de una sanción de CIEN EUROS (100 €) por la infracción cometida, así como el documento 069 de ingreso de la sanción

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjería, Calle Hornos Caleros, 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito y posteriormente poner en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Ávila el ingreso, una vez haya sido realizado.

Ávila, 18 de Enero de 2012.

La Jefa de la Oficina de Extranjería, *Gema González Muñoz*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 214/12

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRAJERÍA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DON AHMED MCHALLA (NIE. X5157264C), de nacionalidad MARROQUI, cuyo último domicilio conocido fue en LA TRAVESÍA DEL SAUCO, 14 - BAJO de LAS NAVAS DEL MARQUES (ÁVILA), (Nº. expediente AV/EXTRAN/0075/2011), como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, de una sanción de CIEN EUROS (100 €) por la infracción cometida, así como el documento 069 de ingreso de la sanción

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjería, Calle Hornos Caleros, 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativa mente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito y posteriormente poner en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Ávila el ingreso, una vez haya sido realizado.

Ávila, 17 de Enero de 2012

La Jefa de la Oficina de Extranjería, *Gema González Muñoz*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 150/12

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 2 de enero de 2012

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

### Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
GUDIÑO VILLALBA DAMARIS	X8224895A	05201100000386	1.015,58	01/08/2011 30/09/2011	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
DUARTE DUQUE JORGE HERNAN	70832308J	05201100000383	79,84	28/06/2011 30/06/2011	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 151/12

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 2 de enero de 2012

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

### Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
PEÑA BRAVO MIREIA	52897503X	05201100000374	26,51	28/07/2011 30/07/2011	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 154/12

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. VICTORIO JIMÉNEZ MONTERO, con domicilio en C/ José Solís, 14 - 1º Iz, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo

#### HECHOS:

1º. Con fecha 10/10/2011 se le comunicó una propuesta de suspensión por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E nº. 132, de 3 de junio).

2º. - Los argumentos alegados en su descargo han de ser favorablemente acogidos, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dis-



puesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 19 de diciembre de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 05 de enero de 2012.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. siete. 4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.





## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 191/12

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 1/2012, de 12 de enero, por el que se regulan los aprovechamientos maderables y leñosos en montes y otras zonas arboladas no gestionados por la Junta de Castilla y León.*

En la actualidad el marco legislativo básico regulador de los montes lo constituye la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. En concreto, su artículo 37 regula los aprovechamientos maderables y leñosos de montes no gestionados por el órgano forestal autonómico estableciendo que se requerirá comunicación previa –notificación– o autorización, en función de la existencia o no de instrumentos de gestión de esos aprovechamientos.

Por otro lado, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, y de acuerdo con el artículo 71.1.7.º y 8.º de su Estatuto de Autonomía, se dictó la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la cual establece en sus artículos 56 y 57 el régimen de los aprovechamientos maderables y leñosos en montes que tengan o no, respectivamente, instrumento de ordenación forestal en vigor. Asimismo, la Disposición Adicional cuarta define y concreta determinados aspectos de los terrenos agrosilvopastorales, arbolado y formaciones forestales dispersas en terrenos agrícolas.

Por lo tanto, ambas leyes reconocen la importancia de que los aprovechamientos se efectúen en el marco de instrumentos de ordenación forestal que, bajo un enfoque técnico, modulen la intensidad y forma de llevarlos a cabo. Dichas obligaciones también son extensibles a los montes que no cuentan con la gestión técnica directa de la Junta de Castilla y León, si bien las leyes gradúan las exigencias técnicas en consonancia con la extensión y otras características de esos montes y con el alcance de los propios aprovechamientos que se pretendan realizar.

Dada su importancia y singularidades, uno de los aspectos que requiere un desarrollo normativo específico es el referente a los aprovechamientos maderables y leñosos en los montes antes referidos. Las citadas leyes definen claramente qué terrenos pueden considerarse como montes y, en consecuencia, ser acreedores a los beneficios y obligaciones recogidos en las mismas. No obstante, se reconoce también el valor ambiental de los terrenos arbolados de menor extensión que no entren en el concepto de monte, pero que requieren un aprovechamiento tutelado y, en consecuencia, se prevén medidas para el aprovechamiento del arbolado en los terrenos agrosilvopastorales y en el arbolado aislado, formaciones y alineaciones forestales dispersos en medios agrícolas. Y, por tanto, deben incluirse también en la presente regulación.

No obstante, el contexto general de la problemática forestal en España en este siglo ha cambiado sustancialmente en las últimas décadas. Así, si antes la amenaza de degradación de los montes por sobreexplotación y cortas abusivas era cierta y general, sobre todo en predios particulares, hoy los montes se extienden y enriquecen como resultado de una menor explotación, como corroboran los inventarios forestales nacionales. Sin embargo, la acumulación en los montes de exceso de biomasa supone a su vez un incremento en el riesgo y la peligrosidad de los incendios forestales, que constituyen hoy la mayor amenaza para los montes españoles. Los poderes públicos, conscientes de este cambio de contexto, están promoviendo planes de movilización de los recursos forestales y una reactivación de las labores selvícolas, sin perjuicio de



mantener marcos de intervención administrativa que permitan garantizar una gestión forestal sostenible y que continúe mejorando nuestros bosques. La baja o nula rentabilidad de su gestión en nuestras condiciones naturales es uno de los factores que explica el creciente abandono del monte y la progresiva reducción de las tasas de extracción de los recursos forestales. Por ello los propietarios y gestores forestales requieren incentivos y apoyo de las administraciones públicas y procedimientos más ágiles y sencillos que faciliten la gestión. No hay que olvidar que más de la mitad de la superficie forestal de Castilla y León es de propiedad particular.

Por otro lado, la sociedad apuesta cada vez en mayor medida por la utilización de productos naturales y ecológicos, y en respuesta a tal demanda, las administraciones públicas han de promover la utilización sostenible de los productos forestales y en particular de la madera, que ha de tener plenas garantías de ser compatible con la conservación de la biodiversidad, favoreciendo a las explotaciones que de una forma más completa opten por su continuada mejora. Las leyes reconocen el esfuerzo de sometimiento a tales principios de aquellos montes que se han dotado de un instrumento de ordenación forestal y facilitan para éstos la tramitación de sus aprovechamientos. De igual forma, merecen una especial consideración aquellos aprovechamientos de escasa cuantía, normalmente ligados a usos domésticos, cuya menor incidencia sobre el entorno forestal aconseja facilitar y simplificar los trámites previos a su ejecución. En cambio, para aprovechamientos de mayor entidad en montes que no dispongan de instrumento de ordenación es necesaria una supervisión técnica previa y una autorización específica con las condiciones que para cada caso se estimen necesarias. Además, a este esquema tradicional de los instrumentos de ordenación forestal se han incorporado en los últimos tiempos los sistemas de certificación forestal, que son sistemas voluntarios de garantía de una gestión forestal sostenible, que la Junta de Castilla y León apoya y promueve desde la aprobación del Plan Forestal, por Decreto 55/2002, de 11 de abril. Por ello, cuando el titular de un monte se hubiera acogido a un procedimiento de certificación de gestión forestal sostenible, la Consejería competente en materia de montes contribuirá al proceso dejando constancia de dicha circunstancia y facilitando la información que pudiera requerirse en procesos de auditoría.

En línea con lo anterior, y en aplicación del Reglamento 995/2010 de la Unión Europea, por el que se establecen obligaciones a los agentes que comercialicen madera y productos de madera, y para mejorar la comercialización de los productos forestales, la Junta de Castilla y León debe contribuir al establecimiento de un sistema de trazabilidad de dichos productos, en el que tenga encaje el régimen de autorización y comunicación de aprovechamientos forestales previsto en este Decreto.

El desarrollo de la bioenergía, como fuente de energía renovable que reduzca nuestra dependencia energética y los problemas de contaminación y cambio climático derivados del uso de combustibles fósiles, ha motivado que la Junta de Castilla y León aprobara por Decreto 2/2011, de 20 de enero, el Plan Regional de Bioenergía de Castilla y León. Dicho Plan considera la biomasa forestal como uno de los recursos con mayores posibilidades de aportar riqueza en la Comunidad Autónoma y para ello, y para dar respuesta al régimen de generación eléctrica a partir de biomasa previsto en el Decreto 661/2007, se requiere clarificar el régimen de los aprovechamientos maderables y leñosos con destino energético. Esta regulación adquiere en estos momentos carácter de urgencia, pues de ella depende en buena medida el desarrollo de este sector, por lo que conlleva de revitalización económica en tiempos de crisis, lo que justifica su inmediata entrada en vigor.

Finalmente, dada la incidencia de los incendios forestales y sus repercusiones directas e indirectas, se hace necesario regular los aprovechamientos en aquellos montes afectados total o parcialmente por incendios y en los que la permanencia del arbolado sin cortar pudiera ocasionar



efectos negativos sobre la masa forestal que haya sobrevivido al fuego o sobre otros terrenos o montes próximos.

Por último, hay que destacar que la elaboración de esta norma se ha sometido a la participación de los agentes sociales, siendo remitido el proyecto de decreto a la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León (FAFCYLE) y a la Federación Regional de Municipios y Provincias (FRMyP), y mediante Resolución de 8 de agosto de 2011, de la Dirección General del Medio Natural («Boletín Oficial de Castilla y León»

n.º 161) se procedió a la apertura de un período de información pública durante 30 días.

Recabados los informes preceptivos, el proyecto de decreto fue sometido al dictamen del Consejo Consultivo y con fecha 10 de octubre de 2011 se sometió a la Comisión Permanente del Consejo Asesor de Medio Ambiente, informando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 227/2001, de 27 de septiembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de enero de 2012

## **DISPONE**

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto del presente decreto es establecer las normas que han de regir los procedimientos de comunicación, autorización y control de los aprovechamientos maderables y leñosos (en adelante aprovechamientos) en montes no gestionados por la Junta de Castilla y León y en otras zonas arboladas en Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. Este decreto es de aplicación a los aprovechamientos maderables y leñosos que se desarrollen en montes no gestionados por la Junta de Castilla y León, y por extensión a los terrenos agrosilvopastorales y al arbolado aislado, formaciones y alineaciones forestales dispersos en terrenos agrícolas, en el ámbito territorial de Castilla y León.

2. Quedan exceptuadas, en todos los casos, las cortas de arbolado necesarias para la ejecución de obras u otros trabajos debidamente autorizados, siempre y cuando la Consejería competente en materia de montes haya tenido intervención en el correspondiente expediente administrativo.

3. El presente decreto será de aplicación supletoria a los aprovechamientos en los terrenos arbolados relacionados en el apartado 1 que tengan alguna de las figuras de planificación o de protección que se enumeran a continuación:

- a) Plan de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF).
- b) Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).
- c) Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG).
- d) Planes o instrumentos de Gestión de la Red Natura 2000.
- e) Plan de Recuperación y otros planes de gestión de Especies Amenazadas.
- f) Monte declarado Protector.
- g) Monte con otra figura de protección especial.



### Artículo 3. Definiciones.

A efectos del presente decreto se entiende por:

\* Instrumento de Ordenación Forestal (en adelante, IOF): Los así definidos en el artículo 38 de la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, así como los Planes Técnicos u otros documentos técnicos de gestión forestal establecidos como necesarios para cada monte por la Consejería competente en materia de montes.

\* Aprovechamiento maderable y/o leñoso: Actuación sobre la vegetación leñosa que conlleve la utilización de productos maderables o leñosos o su extracción del terreno forestal.

\* Aprovechamiento de mayor cuantía: Aprovechamiento mayor de 10 metros cúbicos de madera o mayor de 20 estéreos de leñas.

\* Aprovechamiento de escasa o menor cuantía: Aprovechamiento menor o igual a 10 metros cúbicos de madera o menor o igual a 20 estéreos de leñas.

### Artículo 4. Épocas no hábiles.

1. Con carácter general, las épocas no hábiles para la realización de los aprovechamientos regulados en el presente decreto se establecerán mediante orden, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y podrá ser actualizada de forma periódica.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para aquellas comunicaciones o solicitudes que sean objeto de una resolución favorable o condicionada, podrán considerarse como no hábiles épocas específicas si los informes técnicos previos apreciaran circunstancias singulares relativas a la protección del medio forestal que así lo requiriesen.

3. En el supuesto de enclaves con especiales dificultades estacionales que hagan inviable la realización de los aprovechamientos en las épocas hábiles habituales o para casos de especies o masas forestales en las que las actuaciones no interfieran con su conservación o seguridad sanitaria, la orden referida en el apartado 1 de este artículo podrá establecer el procedimiento para que la Jefatura del Servicio Territorial con competencia en materia de montes (en adelante Servicio Territorial) pueda habilitar períodos especiales de ejecución.

### Artículo 5. Régimen de intervención administrativa.

1. Los aprovechamientos objeto del presente decreto deben someterse al régimen de comunicación o al régimen de autorización según dispongan de IOF o PORF o no, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

2. Además de los indicados en el punto anterior, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2009, de 6 de abril, se someten:

a) Al régimen de comunicación, los aprovechamientos del arbolado aislado y de formaciones y alineaciones forestales de superficie inferior a diez áreas que se encuentren dispersos en terrenos agrícolas.

b) Al régimen de autorización, los aprovechamientos de los terrenos agrosilvopastorales, así como los de formaciones y alineaciones forestales de superficie igual o superior a diez áreas que se encuentren dispersas en terrenos agrícolas.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 56.3 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, los PORF podrán establecer las condiciones bajo las cuales determinados aprovechamientos en montes de



su ámbito territorial que no dispongan de IOF podrán también acogerse al régimen de comunicación.

4. Los PORF también podrán determinar qué otras modificaciones de la cubierta vegetal, por considerarse sustanciales, estarán sometidas a autorización según lo previsto en el artículo 73.1 c) de la Ley 3/2009, de 6 de abril.

#### **Artículo 6. Personas habilitadas para comunicar o solicitar aprovechamientos.**

Estarán facultados para comunicar o solicitar aprovechamientos en los terrenos previstos en el artículo 2 del presente decreto, el titular del derecho de aprovechamiento (en adelante, el titular) o su legal representante.

#### **Artículo 7. Requisitos generales para la cumplimentación de las comunicaciones y solicitudes.**

Las comunicaciones y solicitudes deberán formalizarse conforme a los modelos normalizados que se establezcan en la orden por la que se desarrolle el presente decreto, y presentarse en cualquiera de los lugares o forma que se prevean en la misma. Estos modelos se facilitarán en cualquiera de los Servicios Territoriales y Oficinas Comarcales Forestales, y estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León accesible a través de la dirección [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

#### **Artículo 8. Régimen de comunicación.**

1. La comunicación se formalizará conforme a lo establecido en el artículo 7 del presente decreto y en la orden que lo desarrolle y se dirigirá al Servicio Territorial con competencia en materia de montes de la provincia correspondiente.

2. El Servicio Territorial procederá a comprobar la conformidad del aprovechamiento comunicado con lo dispuesto en el IOF o PORF en vigor, en su caso, y en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la comunicación podrá denegarlo o condicionarlo mediante resolución motivada.

3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General competente en materia de montes.

4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin haberse resuelto y notificado la resolución, el titular o la persona por él autorizada podrán realizar el aprovechamiento conforme a lo dispuesto en la comunicación y en el IOF o PORF, en su caso, y sin perjuicio de la obligación de cumplir con el resto de normativa que pueda ser de aplicación.

5. No obstante lo indicado en los apartados anteriores, cuando se trate de un aprovechamiento de menor cuantía, el titular o la persona por él autorizada podrá formalizar la comunicación personándose directamente en la Oficina Comarcal Forestal que corresponda al predio objeto de aprovechamiento para que el agente medioambiental o forestal (en adelante, el agente), si no apreciase circunstancias excepcionales que requiriesen una revisión técnica, pueda informar favorablemente dicha comunicación, previa cumplimentación y firma con el comunicante de la propuesta de demarcación o señalamiento.

En este caso, el aprovechamiento podrá llevarse a cabo desde el mismo momento de la emisión del informe favorable por el agente, siempre de conformidad con la propuesta de demarcación o señalamiento firmada.



6. En los casos en que el aprovechamiento objeto de comunicación afecte a arbolado o a formaciones o alineaciones forestales que tengan una superficie inferior a diez áreas, dispersos en terrenos agrícolas, el Servicio Territorial pondrá la comunicación en conocimiento de la Consejería con competencias en materia de agricultura.

#### **Artículo 9. Régimen de autorización.**

1. La solicitud de autorización se formalizará conforme a lo establecido en el artículo 7 del presente decreto y en la orden que lo desarrolle y se dirigirá al Servicio Territorial con competencia en materia de montes de la provincia correspondiente.

2. El Servicio procederá a comprobar la adecuación del aprovechamiento solicitado a los principios de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y demás normas aplicables al caso, resolviendo en el plazo máximo de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 3/2009, de 6 de abril. Dicha resolución podrá ser favorable, favorable condicionada o denegatoria.

3. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General competente en materia de montes.

4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin haberse resuelto y notificado la resolución, podrá entenderse otorgada la autorización y el titular del monte o la persona por él autorizada podrán realizar el aprovechamiento en los términos de la solicitud y sin perjuicio de la obligación de cumplir con el resto de la normativa que pueda ser de aplicación al caso.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el titular o la persona por él autorizada podrá formalizar la solicitud personándose directamente en la Oficina Comarcal Forestal que corresponda al predio objeto de aprovechamiento para que el agente pueda informar al respecto, previa cumplimentación y firma con el solicitante de la propuesta de demarcación o señalamiento.

En este caso, cuando se entienda otorgada la autorización por el transcurso del plazo establecido en el apartado 2, el aprovechamiento podrá llevarse a cabo siempre de conformidad con la propuesta de demarcación o señalamiento firmada.

#### **Artículo 10. Régimen de subsanación de las comunicaciones o solicitudes.**

1. Si la comunicación o la solicitud no reunieran los requisitos esenciales o no se acompañasen de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En estos casos, los plazos indicados en los dos artículos anteriores, a partir de los cuales puede llevarse a cabo el aprovechamiento o entender otorgada la autorización, respectivamente, se computarán desde la fecha en que el interesado aporte la documentación solicitada tras el requerimiento de subsanación.

#### **Artículo 11. Certificación Forestal y aprovechamientos con orientación energética.**

1. Los titulares (o personas por ellos autorizadas) de montes adscritos a un sistema de certificación de la gestión forestal sostenible y/o incluidos dentro de uno de los tipos de terrenos fo-





restales que se declaren de orientación energética harán constar tales circunstancias en las casillas previstas al efecto en los correspondientes modelos normalizados a los que se refiere el artículo 7 de este decreto.

2. El Servicio Territorial correspondiente, a instancia del titular o de la persona por él autorizada, de la entidad de certificación o de la entidad que verifique la trazabilidad del producto, facilitará la información disponible sobre los aprovechamientos autorizados en dichos montes.

#### **Artículo 12. Obligación de aprovechamiento en montes y otros terrenos forestales afectados por incendios forestales.**

1. En caso de que los montes y otros terrenos forestales incluidos en el ámbito de aplicación del presente decreto resultasen afectados por incendios forestales y la permanencia en pie del arbolado afectado supusiera un riesgo grave de ocurrencia de plagas, la Consejería competente en materia de montes podrá acordar la conveniencia de su corta, con el fin de evitar efectos negativos sobre masas forestales próximas. Este acuerdo se notificará a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El titular estará obligado a ejecutar la corta en los términos señalados por la Consejería.

2. Si el titular no procediera a ejecutar la corta en el plazo establecido, la Consejería competente en materia de montes, podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria a costa del interesado, en aplicación de lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 13. Plazo de ejecución de los aprovechamientos y prórrogas.**

1. El plazo de ejecución de los aprovechamientos no podrá exceder de dos años, incluidos los períodos declarados inhábiles para la zona de ejecución, salvo que en los aprovechamientos de mayor cuantía la autorización disponga, o la comunicación proponga y sea así admitida, otro plazo superior, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Dicho plazo se contará, según los casos:

– Desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Servicio Territorial al titular o persona por él autorizada.

– En el supuesto previsto en el artículo 8.5 del presente decreto, desde la firma del informe favorable del agente y la cumplimentación y firma de conformidad por el titular o persona por él autorizada de la propuesta de demarcación o señalamiento de los ejemplares a cortar o de la zona a intervenir, cuando proceda.

– A partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

2. En el caso de cumplirse el plazo de ejecución autorizado sin que se hubiera ejecutado totalmente el aprovechamiento, deberá suspenderse la actuación, no procediendo por tanto la concesión de prórrogas, y debiendo el interesado iniciar un nuevo procedimiento de solicitud o comunicación para completarlo, si así lo deseara.

#### **Artículo 14. Control e inspección.**

1. La ejecución de los aprovechamientos podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por el personal técnico de la Consejería con competencias en materia de montes, así



como por los Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o de la Escala de la Guardería del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Asimismo, los agentes mencionados en el párrafo anterior o cualquier otro agente de la autoridad a estos efectos, de acuerdo con la normativa específica que sea de aplicación, podrán realizar los controles administrativos e inspecciones que consideren oportunos a fin de garantizar que los productos en posesión de aquellas personas que se encuentren en predios forestales o transiten por caminos o vías agrícolas o forestales, procedan legalmente de aprovechamientos debidamente autorizados.

En consecuencia, los titulares y las personas por ellos autorizadas, que se encuentren realizando un aprovechamiento de maderas o leñas, estarán obligados a portar en todo momento el título habilitante de la actuación y a colaborar en dicha inspección, proporcionado a los agentes indicados los datos requeridos y la documentación relativa a la actuación y que acrediten su legalidad.

#### **Artículo 15. Decomiso y suspensión del aprovechamiento.**

1. Se podrá proceder al decomiso de los aprovechamientos indebidos, así como de los instrumentos y medios utilizados en su recolección, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 3/2009, de 6 de abril.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, los agentes podrán suspender provisionalmente con carácter cautelar el aprovechamiento y ordenar la inmediata retirada del monte del personal y equipos destinados al mismo, si concurrieran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando no se pueda mostrar el documento que acredite la legalidad del aprovechamiento, ya sea comunicación o autorización.

b) Cuando se incumplan las condiciones consignadas para el aprovechamiento.

c) Cuando se produzcan actuaciones no contempladas en la comunicación o autorización que se estimen incompatibles con la persistencia de ese medio forestal, que comprometan su capacidad productiva.

d) Por motivos de conservación de especies protegidas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas relevantes.

Dicha suspensión quedará reflejada en un acta o denuncia, si así procediera, donde se especifiquen adecuadamente los motivos de la misma y será remitida al Servicio Territorial, que lo comunicará inmediatamente por escrito al titular o persona por él autorizada. Esta medida provisional de suspensión deberá ser confirmada, modificada o levantada en el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, que deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, dicha medida quedará sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de la misma.

#### **Disposición Transitoria.** Procedimientos administrativos en tramitación.

Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se regirán por la normativa anterior que les sea de aplicación.





**DISPOSICIONES FINALES.**

**Disposición Final Primera.** Habilitación Normativa.

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de montes para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y cumplimiento de este Decreto.

**Disposición Final Segunda.** Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de enero de 2012.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente,

Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 12 de 18 de enero de 2012.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 160/12

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

Solicitada por CESAR RIVAS JIMÉNEZ, con DNI nº. 70815146D, y con domicilio a efectos de notificación en AVDA. DE CASTILLA Y LEÓN S/N DE LA ADRADA (ÁVILA), licencia ambiental para BAR-CERVECERÍA EN AVDA. DE CASTILLA Y LEÓN DE LA ADRADA, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de (Ávila), para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En La Adrada, a 16 de enero de 2012.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 164/12

### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

#### ANUNCIO

No habiendo sido posible la notificación personal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en relación al expediente de Licencia Ambiental sito en el polígono 8, parcela 22 de esta localidad de Peguerinos promovida por D. Iván García Organista. Por medio del presente anuncio se comunica a la persona que se relaciona a continuación que se abre período de información pública del expediente de solicitud de licencia ambiental y se abre plazo de presentación de alegaciones, haciendo constar que la interesada podrá consultar el expediente completo en las dependencias del Ayuntamiento de Peguerinos, dándose por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que consideren oportuno.

**NOMBRE:** D. YVONNE SEGOVIA MUÑOZ

**DNI:** DESCONOCIDO

En Peguerinos, a 11 de enero de 2012.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 163/12

### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 23 de septiembre 2011, sobre imposición de la tasa por acceso de vehículos al Monte 80, como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Texto modificado.**

**Artículo 7.-** La tasa por la tramitación del expediente de concesión del permiso para el acceso con vehículo y de la copia de la llave de los candados, se establece en la cantidad de catorce euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Ávila.

Peguerinos, a 29 de diciembre 2011.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 165/12

### AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 29 de Noviembre, ha acordado con carácter provisional, la aprobación de las nuevas Ordenanzas fiscales para el buen funcionamiento del Cementerio Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85, dicho acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la Ordenanza, quedan expuestos al público, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Gallegos de Altamiro, a 10 de Enero del año 2.012.

El Alcalde, *José María Alonso García*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 161/12

### AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 29 de Noviembre, ha acordado con carácter provisional, la modificación del art. 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de suministro de Agua.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85, dicho acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la modificación acordada, quedan expuestos al público, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el B. O.P., a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Gallegos de Altamiro, a 10 de Enero del año 2.012.

El Alcalde, *José María Alonso García*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 168/12

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 169 del R.D.L. 2/04, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.012, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de Enero de 2.012.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170 del R.D.L. 2/04 citado y art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de Presentación:** Registro General del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila).

**c) Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

Si durante el periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin más trámite.

Sotillo, 17 de Enero de 2.012.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 173/12

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 2.012, aprobó provisionalmente las Ordenanzas Fiscales siguientes, Regulatoras de:

- Del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras
- De la Tasa por prestación del Servicio de concesión de licencias de apertura de establecimientos y Tasa por apertura mediante comunicación previa, así como instrucción de simplificación administrativa.
- De la Tasa para el mantenimiento del PIC
- De la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallas, contenedores y otros materiales constructivos, mesas y sillas, aparatos de venta automática, cajero automáticos y publicidad comercial exterior
- De la Tasa por uso privativo del recinto multiusos Villa de Sotillo
- De la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de Empresas explotadores de servicios de suministro de interés general
- De la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras
- De la Tasa por servicios urbanísticos
- De la Tasa por suministro municipal de agua potable,

Los interesados legítimos a que se refiere el art. 18 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación que estimen oportunas, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., según lo establecido en el art. 17 del citado Real Decreto.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Los expedientes se podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina.

Sotillo de la Adrada, a 17 de enero de 2.012.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 174/12

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero 2.012, adoptó acuerdo de aprobación inicial de las Ordenanzas y Reglamento siguientes:

- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria.
- Ordenanza Municipal de limpieza.
- Ordenanza especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.
- Reglamento de Protocolo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que crean convenientes en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Los expedientes se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina. Las posibles reclamaciones se formularán por escrito ante el Pleno de la Corporación. De no formularse reclamaciones ni sugerencias en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobada.

Sotillo de la Adrada, a 17 de enero de 2.012.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 201/12

### AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

#### ANUNCIO

Por Resolución de Pleno del Ayuntamiento, de fecha 5 de Diciembre de 2011, se aprobó la adjudicación definitiva de la enajenación del bien patrimonial sito en la C/ Bellotera, nº 33B, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Horcajada (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: contrato privado.
- b) Descripción del objeto: venta de bienes inmuebles
- c) Lote: bien inmueble sito en la C/ Bellotera, nº 33B.

**3. Forma de adjudicación:** mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe neto 8.328,64 euros.

**5. Adjudicación Definitiva.**

- a) Fecha: 5 de Diciembre de 2011.
- b) Contratista: D<sup>a</sup> Marta García Sánchez
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 8.328,64 euros.

En La Horcajada, a 18 de Enero de 2012.

El Alcalde, *José López García*.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 146/12

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

### EDICTO

D. MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil de Ávila, Anuncia:

1.- Que en el Concurso de acreedores 603/2011, referente al deudor HEDAV CONSTRUCCIONES 2002 S.L., con domicilio en Sotillo de la Adrada, Travesía de Casillas, local 25, con C.I.F. B05169172, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la oficina judicial, así como obtener copias, a su costa.

2.- Las partes personadas podrán impugnar ante este Juzgado de lo Mercantil tanto el inventario de bienes y derechos como la lista de acreedores en aquello que estimen les es perjudicial en el plazo de cinco días a contar desde la notificación. Para los demás interesados el plazo de cinco días se computará desde la última publicación acordada. (art. 96.1 LC modificado por el Real Decreto-Ley 3/2009 de 27 de Marzo).

3.- Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador (artículo 184.3 de la LC).

Dado en Ávila, a nueve de Enero de dos mil doce.

El Secretario Judicial, *llegible*.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 139/12

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000075/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D IGNACIO SÁNCHEZ TORREÑO, DAVID CASILLAS OBREGON contra la empresa ANTONIO ALDUDO DÍAZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado ANTONIO ALDUDO DÍAZ en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 36450,54 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANTONIO ALDUDO DÍAZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a diez de Enero de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 140/12

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000095/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> ANA GARCÍA MARTÍN, VIOREL COSPANARU, GHEORGHE FERENT contra la empresa ALUMINOTEC S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado ALUMINOTEC S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 23644.02 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALUMINOTEC S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a doce de Enero de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 141/12

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000003/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> TAOUFIK BELAFIA contra la empresa DAVID GARRIDO JIMÉNEZ ASADOR EL VALLE, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, TAOUFIK BELAFIA, frente a DAVID GARRIDO JIMÉNEZ ASADOR EL VALLE, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 6090,84 euros en concepto de principal, más otros 974,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este órgano Judicial con el número 162/11.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DAVID GARRIDO JIMÉNEZ ASADOR EL VALLE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a once de Enero de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 206/12

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 0000143/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. CARMELO MARTÍN MUÑOYERRO contra la empresa ARIDENA S.L sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES y TASACIÓN DE COSTAS que practica la Secretaria Judicial MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO del JDO. DE LO SOCIAL N. 1 en el procedimiento ejecución 143/09 a la que fue acumulada la ejecución 169/09 seguido a instancia de CARMELO MARTÍN MUÑOYERRO contra ARIDENA S.L ARIDENA S.L.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES, según propuesta presentada por las actoras estas ascienden a la suma de 1.070 euros.

TASACIÓN DE COSTAS:

- Honorarios del letrado Don Cirilo Hernández Alonso, según minutas aportadas a los autos, ascienden a la suma de 1.084,63 euros.

SUMA TOTAL: 2.154,63 EUROS

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO

En ÁVILA, a veinte de Diciembre de dos mil once.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 714 de la LEC y 244 de la LEC acuerdo: Dar traslado a las partes por término de DIEZ DÍAS, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por conformes con las mismas.

En a veinte de Diciembre de dos mil once

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la in-



fracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a ARIDENA S.L. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciséis de Enero de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *ilegible*.